



DORREGO PROCURADORES

C/ de las Monjas, 2
Illescas - 45200 (Toledo)

925 96 21 50

despacho@dorrego-procuradores.com

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CUENCA

SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE CUENCA. SECCION CIVIL,
CONTENCIOSO Y SOCIAL

Teléfono: 969247252 Fax: 969247252

C/ GERARDO DIEGO, 8 CUENCA

Teléfono: 969247000, Fax: 969247117

Correo electrónico: scg.seccion1.cuenca@justicia.es

Equipo/usuario: NCA

Modelo: H302B0 MANDAMTO.RGTR0 CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS-ART.688.1

N.I.G.: 16078 41 1 2025 0003160

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000295 / 2025

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

Procurador/a Sr/a. TERESA DORREGO RODRIGUEZ

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. JESUS LOPEZ ROMERO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

MANDAMIENTO

D./D^a VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE
CUENCA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000295 / 2025, a instancia de D./Dña. PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, contra D./Dña. JESUS LOPEZ ROMERO, en reclamación de 114.585,42 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

Entrada N°: 11770/2025

Fecha de Entrada: 09/12/2025 15:53:10

Asiento N°Diario: 6083/2025

Objeto: CERTIFICACION

Retirado el:

Devuelto el:

Tel: 925962150



certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

FINCA REGISTRAL 2475 DE ARCAS DEL VILLAR

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en CUENCA a diez de noviembre de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO PROPIEDAD CUENCA
de <u>Arca del</u> <u>Villar</u>
Finca <u>2.475</u>
Inscrip. <u>Nº 2475</u>
6:



DORREGO PROCURADORES

C/ de las Monjas, 2

Illescas - 45200 (Toledo)

925 96 21 50

despacho@dorregoprocuradores.com

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CUENCA

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES DE CUENCA. SECCIÓN CIVIL,
CONTENCIOSO Y SOCIAL

Teléfono: 969247252 Fax: 969247252

C/ GERARDO DIEGO, 9 CUENCA

Teléfono: 969247300, Fax: 969247117

Correo electrónico: scg.seccion1.cuenca@justicia.es

Equipo/usuario: NCA

Modelo: H302EC-MANDANTO.RCTED CERTIFIC DOMINIO Y CAPGAS.AST.688.1

N.I.G.: 16076 41 1 2025 0003160

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000295 / 2025

Procedimiento origen: /

Sobre: OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

Procurador/a Sr/a. TERESA DORREGO RODRIGUEZ

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. JESUS LOPEZ ROMERO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./D^a VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE
CUENCA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000295 / 2025, a instancia de D./Dña. PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, contra D./Dña. JESUS LOPEZ ROMERO, en reclamación de 114.585,42 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la



certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

FINCA REGISTRAL 2475 DE ARCAS DEL VILLAR

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en CUENCA a diez de noviembre de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

TERESA DORREGO RODRÍGUEZ
Procuradora de los Tribunales
despacho@dorregoprocuradores.com

C/ de las Monjas, 2
Illescas - 45200 (Toledo)
925 96 21 50

AL Sr./a REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

Illescas, 1 de diciembre de 2025.

Ref.	C25-25626		
Órgano	SECCIÓN CIVIL E INSTRUCCIÓN TI 1 DE CUENCA		
Asunto	EJECUCION HIPOTECARIA	Autos	295/2025
Cliente	PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY - NIF N0248034A		
Contrario	JESUS LOPEZ ROMERO		
Diligencias			

Estimado/a Sr./a,

Con el ruego de que lo cumplimente, adjunto le envío el despacho de referencia, que una vez diligenciado puede devolverse con la oportuna cuenta de derechos y suplidos que será satisfecha en la forma que me indique.

En espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

NOTA: RUEGO REALICE LA FACTURA A NOMBRE DE MI CLIENTE, ASÍ COMO NO PRACTIQUE EL 15% DE I.R.P.F. AL SER OPERADOR INTRACOMUNITARIO.

Fdo. Teresa Dorrego Rodríguez
Procuradora de los Tribunales
Colegiada nº 56 del ICP de Toledo
NIF: 03800320F



DORREGO
PROCURADORES

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Datos del documento:

Asiento: 6083/2025 - TÍTULO: TRASLADO HISTORIAL ELECTRÓNICO

Autorizante: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1

Fecha del documento: diez de noviembre del año dos mil veinticinco

Número de diligencia: 295/2025

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 09/12/2025

Prevía calificación del precedente documento, y tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador de la Propiedad que suscribe ha practicado la expedición de certificación continuada solicitada, habiéndose extendido NOTA AL MARGEN de la inscripción 8ª del libro electrónico, de la finca número 2475 DE ARCAS DEL VILLAR, Código Registral Único: 1600300113396.

Se ha notificado a los titulares de cargas conforme al artículo 659 LEC.

Se ha cancelado por caducidad la anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por las letras D y F, que gravaba la finca, conforme al art. 353 del R.H.

Una vez firmada, se remitirá la certificación continuada a través de la sede electrónica.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los tribunales. No podrán inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro. [Artículos 1, 17, 32, 34, 38, y 97 de la Ley Hipotecaria.]

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el



C.S.V. : 21600308F0AEFD7A

tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA a día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21600308F0AEFD7A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21600308F0AEFD7A

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C

16004 - CUENCA (CU)

Teléfono: 969 21 25 46

Fax: 969212754

Correo electrónico: cuenca@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

TERESA DORREGO RODRIGUEZ

con DNI/CIF: 03800320F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF16003001133396-1600345888

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C

16004 Cuenca

Teléfono: 969 21 25 46 Fax: 969 21 27 54

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

SE ADVIERTE del carácter de información CONTINUADA de la presente CERTIFICACION, conforme a lo preceptuado en el apartado 2º del artº 656 LEC

CERTIFICA: Que cumpliendo lo interesado DORREGO RODRIGUEZ, TERESA por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 de CUENCA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE ARCAS DEL VILLAR Nº: 2475 IDUFIR: 16003001133396, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA. NÚMERO DIECINUEVE. VIVIENDA LETRA G EN LA PLANTA SEGUNDA del edificio CONSTRUIDO sito en Arcas del Villar, entre las CALLES SAN ISIDRO, MALDONADO Y PEDRO DE LUNA, hoy calle Maldonado número diez. Tiene composición propia para habitar, con una superficie útil de ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Le corresponden como anejos: el garaje número 8 de dieciséis metros quince decímetros cuadrados útiles, y el trastero número 7 de tres metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados útiles, sitos ambos en planta de sótano. Linda: frente, descansillo de escalera, hueco de ascensor y viviendas letras F y A, de su planta y patio de luces; fondo, calle Maldonado; derecha entrando, vivienda letra F de su planta y calle peatonal interior; é izquierda, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda A de su planta. CUOTA: Cinco enteros y trescientas veintisiete milésimas por ciento (5,327%). Esta finca no ha quedado coordinada gráficamente con el catastro.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Don JESUS LOPEZ ROMERO, con N.I.F. número 04.602.429-Z, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Cuenca, ante Don PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO el veintiséis de abril del año dos mil seis, con número de protocolo 605, según consta en la inscripción 3ª, al folio 124, del Libro 47 del término municipal de Arcas del Villar, Tomo 1664 del Archivo.
INSCRITO CON FECHA: 09/06/2006 0:00:00

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Una HIPOTECA a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en garantía de una cuenta de crédito por CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS -134.000€- en concepto de límite de crédito; intereses ordinarios por un total de 5.393,50 euros; intereses de demora por un total de 28.240 euros; unas costas y gastos judiciales de 14.630 euros; con fecha de vencimiento del treinta y uno de Julio del año dos mil cuarenta y seis; con un valor de tasación a

efectos de subasta de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS -172.514,94€-. Con domicilio para notificaciones: la finca hipotecada.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Cuenca don Pedro Gerardo Velamazán Párdomo, de Cuenca, el día treinta y uno de Julio del año dos mil seis, con el número 1200 de protocolo. Constituida en la inscripción 6ª de fecha trece de Septiembre del año dos mil seis, al folio 69, del Libro 49 del término municipal de Arcas del Villar, Tomo 1729 del Archivo. EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de dominio y cargas del artículo 688 de la LEC, para el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 60/2009, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cuenca, según consta en nota al margen de doce de febrero de dos mil nueve.

FECHA DE ALTA DE LA HIPOTECA: 13/09/2006

TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7.-

Gravada con una ANOTACIÓN de EMBARGO preventivo a favor de AYUNTAMIENTO DE ARCAS DEL VILLAR, para responder de NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS del principal, con NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS por intereses, y MIL CUARENTA Y UN EUROS de costas, con un recargo de apremio de CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, por un importe total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.

Según expediente administrativo con el número 2012028494 seguido ante DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA. Anotado con la letra E, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil catorce. Con nota al margen de expedición de certificación de dominio y cargas en igual fecha. FECHA DE ALTA DE LA ANOTACIÓN: 19/11/2014

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DEL EMBARGO PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA G y H.

PRORROGADA por cuatro años más LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra E a favor del AYUNTAMIENTO DE ARCAS DEL VILLAR, por la anotación letra G, de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho.

FECHA DE ALTA DE LA ANOTACIÓN: 15/10/2018

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DEL EMBARGO PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA H.

Se TRANSMITE la HIPOTECA de la inscripción 6ª de esta finca en favor de la entidad irlandesa PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, en cumplimiento de un contrato marco de compraventa de una cartera de activos de derechos de crédito con y sin garantía real, de fecha 2 de Junio de 2022.

Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de MADRID, DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, el día veintisiete de Julio del año dos mil veintidós, con el protocolo 5387. Constituida en la inscripción 7ª de fecha trece de Septiembre del año dos mil veintidós, al folio 192, del Libro 77 del término municipal de Arcas del Villar, Tomo 2.161 del Archivo.

FECHA DE ALTA DE LA HIPOTECA: 13/09/2022

Esta finca queda afecta, durante el plazo de CUATRO AÑOS contados a partir de hoy al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.- LIBERACION.- De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de -EXENTO- EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Cuenca a 13 de Septiembre de 2022.

PRORROGADA por cuatro años más LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra E a favor del AYUNTAMIENTO DE ARCAS DEL VILLAR, por la anotación letra H, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.
FECHA DE ALTA DE LA ANOTACIÓN: 18/10/2022

PARA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 6ª, TRANSMITIDA POR LA 7ª, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.- Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, conforme al art. 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la ejecución hipotecaria del procedimiento a que se refiere la HIPOTECA de la inscripción 6ª, transmitida por la 7ª, según resulta de un mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Cuenca, Ejecución Hipotecaria número 295/2025, el diez de noviembre del año dos mil veinticinco, que se ha hecho constar por nota al margen. Cuenca, fecha de alta.
FECHA DE ALTA: 17/12/2025

No existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica.

Y para que conste, notificando donde concurren a los titulares de cargas conforme al artículo 659 LEC, extendiendo la presente que FIRMO en Cuenca a fecha de la firma electrónica:

---- ADVERTENCIAS ----

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA a día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2160032710A00649

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).